

08.02 01/1-5871



Consejo Económico y Social

Distr.
LIMITADA

E/CN.6/1995/L.17/Add.8
4 de abril de 1995
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMISIÓN DE LA CONDICIÓN JURÍDICA Y SOCIAL
DE LA MUJER
39º período de sesiones
Nueva York, 15 de marzo a 4 de abril de 1995
Tema 3 e) del programa

PREPARATIVOS PARA LA CUARTA CONFERENCIA MUNDIAL SOBRE LA MUJER:
ACCIÓN PARA LA IGUALDAD, EL DESARROLLO Y LA PAZ

Proyecto de plataforma de acción

Adición

Capítulo IV

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS Y MEDIDAS

- E. Fomentar la paz, promover la solución de conflictos y reducir las consecuencias de los conflictos armados o de otra índole sobre la mujer

Nuevo 100. [Un entorno que mantenga la paz mundial y promueva los derechos humanos [universales], la democracia y el arreglo pacífico de controversias, en que se defiendan los principios de abstención de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza y de respeto mutuo de la integridad territorial y la soberanía es una condición previa para el adelanto de la mujer. Sin paz no habrá igualdad ni desarrollo. Los conflictos armados y de otra índole no han disminuido con el fin de la guerra fría; la agresión, [la ocupación extranjera,] los conflictos étnicos y religiosos [y de otra índole] son una realidad que afecta constantemente a la mujer en prácticamente todas las regiones. El terrorismo es un fenómeno nuevo que surge a nivel mundial. Se hace caso omiso en forma sistemática del derecho humanitario internacional, que prohíbe los ataques contra las poblaciones civiles; (todas) las partes en los conflictos armados violan los derechos humanos. Ello ha traído como consecuencia graves violaciones de los derechos humanos de la mujer, incluidos el asesinato, la tortura, los conflictos políticos, la violación sistemática, los embarazos forzados, especialmente en la política de depuración étnica como una estrategia

